

4.6 Subvención para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas

1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas en el ejercicio 2021.

El programa 50/50 pretende reducir el consumo y la factura energética de los centros educativos y potenciar la participación de toda la comunidad educativa mediante sesiones formativas prácticas que fomenten la eficiencia energética y el uso responsable de agua.

Los aspectos más relevantes del programa educativo 50/50 son:

- Creación de un equipo energético, que se encargará de diagnosticar el consumo energético y de agua de la escuela, elaborar un plan de ahorro y hacer el seguimiento de las medidas establecidas y la evolución de los resultados obtenidos.
- Poner en marcha acciones de ahorro energético y buenos hábitos en las escuelas públicas.
- Los ahorros conseguidos en un año se prolongan hacia los siguientes, con lo cual se garantiza un beneficio a medio y largo plazo para la comunidad educativa.

El ayuntamiento se encargará de contratar con una empresa externa la implantación del programa 50/50, que se recomienda tenga experiencia técnica demostrable en programas de ahorro energético y en educación ambiental.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 208.000 €, de los cuales 200.000 € a cargo de la aplicación 704 170.04 462.00, y 8.000 € de la 704 170.04 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de la una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Valencia (no pueden optar las mancomunidades) que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Para el buen desarrollo del programa 50/50, las entidades locales se comprometen a:

- a) Informar sobre el programa a las escuelas públicas de Primaria de su ámbito municipal.
- b) Seleccionar una escuela pública por cada municipio que disponga de un contador eléctrico único para el centro, es decir, no compartido con otros equipamientos municipales.

- c) Revertir al centro escolar para libre disposición el 50% del ahorro económico que se genere en la factura energética durante el curso escolar 2021/22 e invertir el otro 50% en acciones de eficiencia energética en la escuela, lo que generará nuevos ahorros en años posteriores. El equipo energético es quien decide el uso de los fondos recibidos de forma consensuada.
- d) Constituir y formar parte del equipo energético con un/a técnico/a municipal, que asistirá a las reuniones de preparación y de seguimiento y colaborará en la gestión de la información energética de la escuela. El equipo energético estará formado por una persona del equipo directivo del centro escolar, una o dos personas del claustro, una persona de conserjería o mantenimiento, otra del equipo de limpieza o comedor, por lo menos dos alumnos por cada clase de los cursos de 5º y 6º de Primaria y, opcionalmente, un par de personas representantes del AMPA.
- e) Proporcionar al adjudicatario, en el plazo de un mes, el histórico mensual de consumo y gasto de energía (electricidad, gas, gasóleo...) y de agua del centro de los últimos tres cursos escolares completos (17/18, 18/19 y 20/21), y los datos del año en curso, para hacer el seguimiento de los objetivos y poder calcular el ahorro económico y en recursos, y la reducción de emisiones.
- f) Facilitar la implementación y la difusión del programa 50/50.
- g) Enviar al Servicio de Medio Ambiente un informe final del programa en el que se detallen las acciones ejecutadas y las inversiones de eficiencia energética a realizar en el centro.

Asimismo, la escuela se compromete a:

- a) Colaborar activamente en la implantación del programa 50/50.
- b) Nombrar a una persona como coordinadora interna del programa, que formará parte del equipo energético y asistirá a las reuniones.
- c) Promover la puesta en marcha de las acciones definidas por el equipo energético si representan un coste económico nulo o despreciable o entran dentro del mantenimiento normal de las instalaciones.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	0,5
Suministro eléctrico en todos los puntos de consumo municipal con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s	0,5
Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas aprobada	1
Si la escuela ha participado en el diseño del Calendario Ambiental de la Diputación de los años 2020 o 2021	1
Si la escuela forma parte de la EAR (Educació Ambiental en Ruta) de la Generalitat Valenciana	2
Por habitantes:	
Hasta 3.000	5
De 3.001 a 5.000	4

De 5.001 a 10.000	3
De 10.001 o més	2

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si hubiera habido que subsanar una solicitud a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento será de 4.000 €.

Serán gastos subvencionables los derivados de la contratación por el ayuntamiento, con una empresa externa, de las actuaciones necesarias para la implantación del programa 50/50.

Durante la vigencia del contrato y hasta la finalización del curso escolar 2021/22, el adjudicatario se encargará de los siguientes trabajos:

- Tres reuniones de asesoramiento y preparación del programa de dos horas de duración cada una: una con el/la técnico/a municipal, que formará parte del equipo energético, otra con la Secretaría-Intervención del ayuntamiento y otra con la escuela.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...) de 90 minutos de duración como máximo, para entender la factura eléctrica y del gas, y contratar solo lo necesario en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...) de 90 minutos de duración como máximo sobre cómo reducir el consumo eléctrico en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...) de 90 minutos de duración como máximo sobre ahorro de agua en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...) de 90 minutos de duración como máximo sobre autoconsumo energético en el hogar. Online o presencial.
- Diez sesiones formativas de ahorro y eficiencia energética con el equipo energético de la escuela de una hora de duración cada una, más preparación. Entre una sesión y la siguiente, el profesorado y el alumnado que formen parte del equipo energético trasladarán al resto del centro escolar las conclusiones de cada una de las sesiones formativas y propondrán actividades para conseguir los objetivos de ahorro.
- Tres reuniones de seguimiento con técnicos municipales de una hora de duración cada una.
- Entrega al ayuntamiento de un informe energético final por escuela.
- Difusión y comunicación continua del avance del programa.

El adjudicatario también se encargará de la formación inicial, guiará la diagnosis energética y la planificación de la reducción de emisiones, y dinamizará actividades para fomentar la implicación de toda la comunidad escolar.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓ

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.6).
- 2- Acuerdo del Consejo Escolar del centro para implicar a toda la comunidad educativa en el desarrollo del programa.

Opcionalmente, para obtener la puntuación máxima habrá que aportar:

- 3- Informe, suscrito por técnico/a competente, indicando que todos los puntos de consumo eléctrico municipal tienen suministro de energía de origen 100% renovable detallando los CUPS y la/s comercializadora/s, junto al certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s.
- 4- Certificación del acuerdo plenario de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓ

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los doce meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Informe energético final con el histórico de consumo de electricidad (kWh), gas (kWh), gasóleo (litros), agua (m³) y otros de los últimos tres cursos escolares completos (17/18, 18/19 y 20/21) y el del curso vigente; el acta de creación del equipo energético; el cálculo del ahorro energético, de agua y económico; la reducción de emisiones (tCO₂); la descripción de las acciones hechas en cada fase (las tres reuniones de asesoramiento y preparación, los cuatro talleres formativos para toda la comunidad educativa, las diez sesiones formativas con el equipo energético y las tres reuniones de seguimiento) con el número de participantes, los resultados obtenidos y su difusión y comunicación; la inversión y las acciones a realizar con el ahorro económico conseguido.
- 2- Acta de entrega del informe energético final de la escuela firmada por la Secretaría y la Alcaldía del municipio beneficiario.
- 3- Relación de gastos e inversiones debidamente completada y certificada (Anexo 6.6).
- 4- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en relación a lo que se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.



- 5- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda la información, la documentación y la publicidad propia, que la Diputación de Valencia ha subvencionado el programa 50/50, con la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible.